

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Contramaestre vacante en la plantilla del personal operario de esta provincia.*

En virtud de autorización concedida en 7 de noviembre de 1968 por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales a esta Jefatura Provincial de Carreteras, se convoca por la presente Resolución un concurso-oposición para proveer la plaza de Contramaestre vacante en la plantilla del personal operario de esta provincia.

Este concurso-oposición se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas aprobado por el Decreto 1301/1959, de 16 de julio.

Las bases que regirán en este concurso-oposición son las siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en el mismo los Capataces de primera y Oficiales de primera pertenecientes a las plantillas del personal operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

2.ª En este concurso-oposición se exigirá al aspirante poseer los conocimientos teórico-prácticos y las condiciones que para el desempeño de la misión encomendada al cargo de Contramaestre señala el apartado c) del artículo 16 del mencionado Reglamento.

3.ª Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca, reintegradas con póliza de tres (3) pesetas, y se presentarán en estas oficinas calle del General Lasheras, sin número, o en los Gobiernos Civiles y en las estafetas de Correos, de acuerdo con el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. En la instancia se hará constar el nombre y apellidos, edad, estado civil, domicilio y el número del documento nacional de identidad y fecha de expedición del mismo, así como cuantos datos antecedentes y méritos pueda alegar el interesado para la plaza solicitada, debiendo acompañar a la solicitud los certificados o títulos que acrediten estos méritos.

4.ª El plazo para la presentación de instancias será de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará el día, hora y lugar en que habrán de presentarse aquéllos ante el Tribunal examinador, y se hará pública la composición de este Tribunal.

6.ª A la vista de la propuesta formulada por el Tribunal examinador, en la que figurará el resultado del concurso-oposición, esta Jefatura acordará la admisión provisional del aspirante aprobado, iniciándose, seguidamente, el período de prueba que determina el artículo 28 del repetido Reglamento. La duración de este período de prueba será de un mes, y durante el mismo el aspirante admitido percibirá la retribución correspondiente a la categoría de Contramaestre.

7.ª Una vez transcurrido el referido período de prueba y aprobada por la superioridad la propuesta correspondiente, el aspirante quedará definitivamente admitido.

8.ª En el desarrollo y tramitación de este concurso-oposición y en lo no expresamente regulado en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto, con carácter general, en el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Decreto de 16 de julio de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Huesca, 12 de noviembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—6.259-E.

*RESOLUCION de la Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas por la que se anuncia oposición libre para la provisión de una plaza de Oficial segundo administrativo vacante en la plantilla de personal de esta Junta.*

Por existir vacante en la plantilla de personal de esta Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas, con la categoría de Oficial segundo administrativo, previa la autorización de la Dirección General de la Función Pública y la Comisión Liquidadora de Organismos, según establece el Decreto 145/1964, de 23 de enero, se hacen públicas las siguientes normas que han de regir en las pruebas selectivas para la provisión de la citada vacante.

## I. Normas generales

Primera.—Está dotada con los siguientes emolumentos anuales: Sueldo base, 13.500 pesetas; complemento, 24.660 pesetas; subsidio único del 30 por 100 sobre los dos conceptos anteriores; dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre; 40 por 100 de residencia en Canarias, más bienes del 5 por 100 sobre el sueldo y complemento y plus de 40 pesetas por día trabajado.

Segunda.—Para lo no establecido en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en el Reglamento general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, artículos 26 al 36 del Estatuto de Funcionarios de Puertos de 23 de julio de 1953 y Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de enero de 1954), aprobatoria del programa para ingreso del personal administrativo de Juntas de Puertos.

Tercera.—La fase de oposición comprenderá dos ejercicios: el primero de ellos, eliminatorio, más uno de méritos, de carácter voluntario.

## II. Requisitos

Cuarta.—Podrán concurrir a estas pruebas selectivas los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber cumplido la edad de veintiún años, sin llegar a los cuarenta.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la profesión.
- Para el personal femenino, tener cumplido o hallarse exento del Servicio Social.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o Corporación pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Hallarse en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

A estos efectos, y según lo determinado por el Consejo Nacional de Educación, en consulta promovida por la Presidencia del Gobierno al Ministerio de Educación y Ciencia, se considerarán equivalentes:

- Profesor Mercantil y Bachiller laboral superior.
- Perito Mercantil y Maestro de Enseñanza Primaria, siempre que estos estudios se hayan cursado de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiese como requisito previo el Bachiller elemental, cuyo requisito deberá hacerse constar expresamente en la certificación de estudios que se presente.
- Graduado social, siempre que se aporte asimismo el título de Bachiller elemental.

En relación con cualquiera otros títulos que se pretendan aportar como equivalentes al de Bachiller elemental, será preciso que la equiparación se acredite mediante certificación expedida individualmente para cada opositor por el Consejo Nacional de Educación.

## III. Solicitudes

Quinta.—Quienes deseen tomar parte en la oposición dirigirán las solicitudes al señor Presidente de la Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente el domicilio, así como que reúne todos los requisitos de la norma cuarta, señalando asimismo si desea examinarse de la prueba voluntaria.

Igualmente hará constar que se compromete en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría de la Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos.

Séptima.—Los interesados podrán interponer ante el señor Presidente de la Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el número anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presenten se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos, fijándose local, día y hora en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de opositores.

Octava.—El Tribunal examinador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto reglamentario de este personal, estará integrado por el Presidente de la Junta, el Ingeniero Director del Puerto y el Secretario-Contador.

Novena.—El resultado de este sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y el orden que se establezca servirá

para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir, publicándose al mismo tiempo la fecha en que hayan de comenzar los ejercicios.

Décima.—Los ejercicios no podrán dar comienzo antes de transcurrir tres meses ni más de ocho de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

#### IV. Desarrollo de los ejercicios

Undécima.—Los dos primeros ejercicios se realizarán con sujeción al programa aprobado por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1954), si bien modificado en el sentido que el tema segundo de Geografía de España y nociones de Geografía Universal queda redactado como sigue:

«Tema 2.º España: Situación, extensión, límites, accidentes geográficos y puertos más importantes. Plazas de Soberanía y provincias africanas de Iní y Sahara Español.»

El tercer ejercicio será voluntario (méritos) y se realizará igualmente de conformidad con el tercer ejercicio del programa reseñado con carácter voluntario.

Duodécima.—Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal examinador podrá requerir en cualquier momento a los opositores que acrediten su identidad.

Decimotercera.—En lo que respecta al sistema y forma de calificación, se estará a lo dispuesto en la Orden de 24 de diciembre de 1953, antes mencionada, y el Tribunal calificará los ejercicios de los apartados a) y b) de la primera parte y el de la segunda parte o verbal, de cero a diez puntos cada uno de ellos, y el del apartado c) de la primera parte, de cero a cinco puntos, siendo la calificación definitiva de este ejercicio eliminatorio la media aritmética de las puntuaciones otorgadas, necesitando obtener el opositor un mínimo de 18 puntos para pasar al ejercicio siguiente.

El segundo ejercicio será calificado por el mismo sistema, expresado en el apartado anterior, salvo las puntuaciones individuales, que serán de cero a diez cada una de sus dos partes.

Igual sistema se aplicará para el tercer ejercicio, puntuándose cada uno de los apartados a), b), c) y d) de cero a cinco puntos.

La calificación definitiva será la que resulte de la totalidad de las puntuaciones obtenidas.

Terminados los ejercicios de la oposición el Tribunal hará pública una relación por orden de puntuación de los opositores que hayan obtenido las mejores calificaciones.

El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas.

Decimocuarta.—Aquellos que figurarán en la relación a que se refiere el número anterior presentarán en la Secretaría de la Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el punto cuarto de esta convocatoria.

Decimoquinta.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en los datos de sus instancias.

Decimosexta.—El plazo para tomar posesión será de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación o notificación del nombramiento al interesado, entendiéndose que renuncia a la plaza en el supuesto de que no lo verificase dentro del expresado plazo, salvo estimación en contrario de la propia Junta por causas extraordinarias.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de noviembre de 1968.—El Presidente, Federico Díaz Bertrana.—El Secretario-Contador, Antonio Puentes Bujados.—6.509-A.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 4 de noviembre de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Geometría 3.º», vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Geometría 3.º», debiendo

ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), modificada por las de 11 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), así como en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintiún años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
- Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quiénes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas expresa y detalladamente que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquellas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad, y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1968.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Federico Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se eleva a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir plazas de Maestros de Taller o Laboratorio de Escuelas Técnicas.*

Finalizado el plazo de reclamaciones contra la Resolución de 27 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre) por la que se publica la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado por Orden de 26 de junio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio) para cubrir en propiedad plazas de Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas.

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos publicada en el «Bole-